



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 13 de Agosto de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Mario González, en la cual requiere la siguiente informacion:

- 1) Número de Equipos Comunitarios de Salud Familiar y número de Equipos Comunitarios de Salud Especializados que funcionan a la fecha, distribuidos por municipio y departamento.
- 2) Número de Equipos Comunitarios de Salud Familiar y Especializados que se instalaron en 2009, 2010 y 2011, 2012, 2013, 2015 y 2015, cada año detallado por municipios y departamentos.
- 3) Número de personal contratado entre 2009 y mayo de 2014 para los ECOS tanto comunitarios como Especializados y detalle de las cifras por tipo de plazas.
- 4) Número de plazas contratadas entre mayo de 2014 y agosto de 2015 para los ECOS tanto Comunitarios como Especializados detalle de las cifras por tipo de plazas.
- 5) Monto económico que significa la contratación de personal entre 2009 y mayo 2014 para la instalación de los ECOS Comunitarios y Especializados.
- 6) Monto económico que significa la contratación de personal entre mayo 2014 y Agosto de 2015 para los ECOS Comunitarios y especializados.
- 7) Monto económico que se invirtió en la instalación de los Equipos Comunitarios de Salud Familiar y especializados en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 2014 y 2015, y cuál fue la fuente de financiamiento.

**Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Primer Nivel de Atención, de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

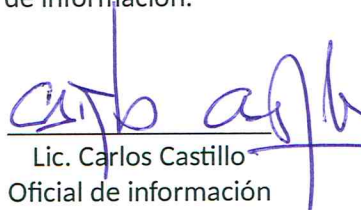
4- Que en virtud de que lo solicitado excede del plazo de 5 años desde que se produjo la información se resolvió ampliar el plazo de entrega en 10 días hábiles más

Por tanto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección requerida.

Se hace constar que la misma será entregada al usuario vía correo electrónico por por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud